

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

**ACUERDO por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14, 16 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 24 fracciones I y II, 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3 fracción V, 83 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 11 fracciones I y II, 61, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán contar con Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE ESTABLECE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuyo Titular será responsable de desempeñar las funciones que le confiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia recibirá las solicitudes de información en el domicilio y en la dirección de correo electrónico que se establezcan en la página de Internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con independencia de los diversos medios que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia estará adscrita orgánicamente a la Oficina del Secretario y su Titular será designado por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mismo que tendrá las facultades y atribuciones a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

- I. El servidor público responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, designado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- II. El Titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El representante designado por la Secretaría de la Función Pública.

**CUARTO.** Los miembros propietarios del Comité de Transparencia podrán ser suplidos en sus ausencias por personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Titular de la Unidad de Transparencia será designado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia deberá celebrar su sesión de instalación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia deberán notificar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el inicio de sus respectivas actividades en el marco de las disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** La Unidad de Administración y Finanzas llevará a cabo las gestiones que resulten procedentes para que la Unidad de Transparencia cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para la óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**SEXTO.-** El Comité de Transparencia expedirá la normativa interna que regirá a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SÉPTIMO.-** El Comité de Transparencia elegirá a su Presidente en la primera sesión ordinaria que celebre con la totalidad de sus miembros.

**OCTAVO.-** Una vez que se emita el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se realizarán las modificaciones necesarias al presente Acuerdo, de conformidad con la estructura orgánica autorizada.

Dado en la Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.